

DEBE ADJUNTAR LA BOLETA DE PAGO DE TIMBRES
PARA SER PEGADA A LA CERTIFICACIÓN QUE SE LE EMITE



DIRECCIÓN DE SERVICIOS

DSE- 05

SOLICITUD DE SALIDAS DEL PAÍS PARA AUTOMOTORES

En caso de autenticación notarial el siguiente texto debe de indicarse en el papel de seguridad del notario autenticante:

Yo _____ con documento de identidad número _____

_____ en mi condición de: Propietario Apoderado

Solicito al Registro Nacional que se autorice la salida del país de mi vehículo placa _____

Con destino a _____, el día _____

Nombre del autorizado: _____ Identificación: _____ Teléfono: _____

Firma del propietario o apoderado

Firma autorizado

Autenticación notarial con base al artículo 111 del Código Notarial, artículo 27 y 32 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial o autenticación de firmas por Abogado incorporado.

El suscrito () notario () abogado _____, carné del Colegio de Abogados número _____ da fe y hace constar que las firmas acá plasmadas son fieles y auténticas por haber sido puestas en su presencia de puño y letra de los interesados, con la previa corroboración de su respectivo documento de identidad. Así mismo, hace constar que la correspondiente firma corresponde al suscrito y que la misma fue plasmada de su puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación, en fecha _____.

Autenticación

Sello de Tinta

Espacio para Timbres

Sello Blanco

Para uso de los funcionarios del Registro Nacional

Rollo _____ Imagen _____ Cantidad de Folios _____

Minuta de Defectos

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____

Nombre Certificador Responsable _____ Fecha _____

REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE SALIDA DEL PAÍS DE AUTOMOTORES

Sin perjuicio de otras condiciones que en aras de la seguridad jurídica disponga la Dirección de Servicios, las solicitudes de salidas del país de vehículos automotores, deben cumplir con los siguientes requisitos

- a) Cuando la solicitud de salida del país, la realiza el propietario registral, debe presentar su cédula de identidad o documento de identificación, original y vigente, mismo que debe coincidir con la información que consta registralmente. En caso de que la información del número de identificación sea diferente al que aparece registrado, debe aportar declaración jurada en escritura pública con su respectiva boleta de seguridad, de que se trata de la misma persona que aparece registralmente.
- b) Cuando el propietario registral no puede acudir personalmente a solicitar la salida del país del vehículo, puede realizarlo por medio de un autorizado, enviando la solicitud debidamente llena con el nombre, apellidos y número de identificación del propietario registral, número de placa, destino y fecha de salida. Además, dicha solicitud debe contener nombre y apellidos del autorizado, número de identificación, firma de ambos, las cuales deben venir autenticadas por notario público con su respectivo sello blanco y de tinta. O bien, por abogado incorporado con indicación de su número de carné. Se debe de pagar los timbres por la autenticación.
- c) Cuando la solicitud la realiza un representante legal de una Entidad Jurídica o Estatal, la certificación que demuestre dicha representación no deberá de tener más de dos meses de expedida, misma que puede ser original o copia certificada. En caso de poder consultarse la personería en forma inmediata en las bases de datos digitalizadas del Registro, el funcionario realizará la consulta y no es necesario que se aporte dicha certificación.
- d) Cuando el interesado presente varias salidas del país, de una misma entidad jurídica, puede aportar una sola certificación de personería en original, siempre y cuando presente todas las solicitudes en un mismo momento.
- e) Cuando el vehículo presenta contrato prendario, debe aportar autorización del acreedor prendario, la cual debe venir autenticada por notario público con sello blanco y de tinta y los timbres de ley por la autenticación. Si el acreedor es una entidad jurídica, debe venir además en papel membretado y aportar certificación de personería con no más de dos meses de expedida, en aquellos casos que se requiera, por no constar dicha información en las bases de datos digitalizadas del Registro.
- f) En el caso de que varios vehículos posean un mismo contrato prendario, puede indicar el detalle de los números de placas, siempre y cuando aporte todas las solicitudes en una sola presentación
- g) En aquellos casos en que los vehículos estén a nombre de Instituciones Públicas o Poderes del Estado, la solicitud debe venir firmada por el Jerarca de dicha entidad en papel membretado y sellada. En caso de que el Jerarca haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, deberá aportar adicionalmente dicha autorización, cuya fecha debe ser congruente con la fecha en que se realizan las solicitudes.
- h) Cuando la solicitud de salida del país la realice un apoderado especial, debe aportar el original del poder especial en escritura pública con su respectiva boleta de seguridad, en donde se autorice expresamente para ese acto.
- i) Todo vehículo que tenga anotación de traspaso en estado defectuoso, debe aportar copia certificada del documento. En caso de que el documento esté digitalizado este requisito no será necesario, en cuyo caso el funcionario debe realizar la consulta en el sistema de imágenes.
- j) Los vehículos con placa de carga liviana que requieran la salida por el mismo periodo de los vehículos de carga y que se dedican al transporte internacional de mercaderías, deben aportar constancia de la Cámara de Transportistas donde se indique el número de placa, el nombre del propietario y el código de Aduanas del transportista, así como la impresión de pantalla del sistema "TICA" de la consulta de vehículos de transportistas.
- k) Cuando la solicitud de salida del país, la realiza el comodatario, por ser este un contrato que no consta inscrito en el Registro debe aportar copia certificada del contrato el cual debe constar firmado por las partes y debidamente autenticado.
- l) No se dará la salida del país a los vehículos que tengan anotado decreto de embargo, embargo practicado, colisiones, infracciones, anotación de robo, denuncia por lesiones culposas o inmovilización.
- m) Cancelación de derechos de Registro establecidos.
- n) En el caso de vehículos destinados al servicio de turismo, deberá adicionalmente aportarse una nota de autorización del Instituto Costarricense de Turismo y la póliza de extraterritorialidad del ente asegurador. Para los vehículos de transporte público que realicen turismo, deberán presentar la nota del ICT donde se indique que cumple con los requisitos del artículo 46, inciso a) de la Ley 1917 del 9 de agosto de 1955.
- o) En el caso de taxis y buses destinados al transporte colectivo de personas se exigirá además de los requisitos generales anteriores, la póliza de extraterritorialidad del ente asegurador y una nota de autorización del MOPT.
- p) En caso de vehículos a nombre de Misiones u Organismos Internacionales y Cuerpo Diplomático deberá realizar la solicitud el representante de dicha Organización o Embajador, adjuntando además la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditando la personería del solicitante, misma que no debe tener más de dos meses de expedida.
- q) Tratándose de vehículos propiedad de pensionados rentistas, se debe aportar adicionalmente certificación del Instituto Costarricense de Turismo en la que se indique que dicho pensionado se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones que le exige este status jurídico.
- r) Cuando el vehículo esté inscrito a nombre de un difunto, el autorizado para realizar el trámite será el albacea debidamente inscrito en el Registro Nacional
- s) La vigencia de la certificación de las salidas del país es de 15 días hábiles para vehículos particulares y de cuatro meses posteriores a su expedición para los vehículos de carga pesada y autobuses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Decreto 26883-j del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble.